0728

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 ENE 20
16:43
OFICIALIA DE PARTES

DIPUTADO MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II, 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299, y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de esa Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución y/o Retención de los recursos excedentes o decrecientes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración estatal esta colmada de responsabilidades y compromisos para asegurar que las políticas públicas se prioricen y estén direccionadas a la satisfacción de las necesidades básicas y demandas primordiales de la sociedad tlaxcalteca.

La situación económica nacional y local por la que actualmente estamos atravesando derivado de la emergencia sanitaria sigue causando estragos económicos en los ingresos tanto privados como públicos, derivado del nuevo confinamiento por esta cuarta ola de contagios, lo que da como resultado que los ingresos públicos estén por debajo de las estimaciones plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio.

En este sentido, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, transferidos al Estado de Tlaxcala sujetos a distribución, presentaron un decremento del -7.25%; cuyo monto representa -143.1 mdp, esta caída se da por una baja recaudación de los impuestos

federales a nivel nacional derivado de que la estabilización de las actividades económicas no ha sido del todo favorable en el país, lo que ha dado como resultado un decremento en la recaudación de los ingresos que integran la Recaudación Federal Participable, y por lo tanto una disminución en las participaciones federales a Estados y Municipios, no obstante a la situación económica tan compleja, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados positivos al cuarto trimestre de 2021 con un crecimiento del 41.45% ambos respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al periodo octubre – diciembre.

Por lo que se refiere a la distribución de participaciones a municipios, esta se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determinó de conformidad con la metodología establecida en la legislación local, que prevé la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2020 vs 2019, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Referente a municipios, la determinación del cuarto ajuste trimestral de participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local.

Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes

locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2021, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita, tal como se muestra a continuación:.

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.335527%	$ -916,698.66
Poder Judicial	3.837794%	$ -1,054,736.10
Poder Ejecutivo	92.826679%	$ -25,511,440.85
TOTAL	**100.000000%**	**$ -27,482,875.61**

Por lo antes expuesto y en atención a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, una vez descontada la participación a los Municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes acumulados al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2021, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

- **Poder Legislativo:** $ -916,698.66 (Menos novecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho pesos, 66/100 M.N.)

- **Poder Judicial:** $ -1,054,736.10 (Menos un millón cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos, 10/100 M.N.)

- **Poder Ejecutivo:** $ -25,511,440.85 (Menos veinticinco millones quinientos once mil cuatrocientos cuarenta pesos, 85/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO. El decremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS

GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

DAVID ÁLVAREZ OCHOA

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA